REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTRONICO ELECTORAL, PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA PERIODO 2020 - 2022

# REGLAMENTO DE LA JUNTA ELECTORAL

#### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

#### Artículo 1.- Finalidad.

El presente reglamento electoral regula el procedimiento electrónico a seguir para la elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, por el periodo de Dos (02) años comprendido entre los años 2020-2022. Ha sido redactado con el objetivo de otorgar todas las condiciones de seguridad y confiabilidad necesarias. Tomando en cuenta las limitaciones de reunión que existen durante el periodo de emergencia. Privilegia el derecho a elegir libre y transparentemente con el uso de las plataformas de internet de google.

#### Artículo 2.- Sufragio Electoral.

La elección electrónica de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, se efectuará de acuerdo al presente Reglamento mediante sufragio electoral electrónico universal personal, obligatorio directo, de todos los trabajadores de la institución, en cumplimiento estricto a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– y su instalación, en el sector público".

Al efecto, se ha creado el siguiente correo electrónico: juntaelectoralsstgrtpe@gmail.com, como única vía oficial de comunicación y trámite para todas las etapas del proceso electoral, desde la convocatoria, inscripción de candidatos, recepción de solicitudes, cédulas electorales, recursos, tachas y acto de sufragio, proclamación y otros oficiales.

#### Artículo 3.- Participación de los Trabajadores.

Es un derecho y una obligación de los trabajadores habilitados y acreditados participar en el proceso electoral y elegir a sus representantes. La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa entidad que entregará en forma previa una lista de trabajadores hábiles que integra a los trabajadores en condición de labor presencial, remota y mixta.

El proceso se realizará electrónicamente, participando cada trabajador acreditado mediante el uso de un correo electrónico personal, debidamente confirmado y validado por la junta electoral.

# Artículo 4°.- Reglamento.

El presente reglamento electoral consta de Once (11) Capítulos, Treinta y Dos (32) Artículos.

#### Artículo 5°.- Base Legal.

El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

- a) Ley N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, aprobada a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil once.
- b) Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, de fecha 25 de Abril de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, de fecha 07 de junio de 2012, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–.

#### Artículo 6°.- Publicación.

Una vez aprobado el presente Reglamento, será publicado en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para conocimiento de todos los trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa. La aprobación se realizará en forma electrónica.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LA JUNTA ELECTORAL**

#### Artículo 7°.- Junta Electoral.

La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

#### Artículo 8°.- Conformación de la Junta Electoral.

La Junta Electoral está integrado por cuatro (4) miembros y constituido jerárquicamente por un Presidente, un Secretario y dos Vocales elegidos por los trabajadores elegidos en Asamblea General Extraordinaria

# Artículo 9°.- Irrenunciabilidad del Cargo.

La designación como miembro de la Junta Electoral, y una vez que sea aprobado el presente reglamento, tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

#### Artículo 10°.- Funciones de la Junta Electoral.

Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.
- e) Solicitar a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, el listado de todos los trabajadores, con precisión del correo electrónico y , teléfono celular, que desarrollan funciones de naturaleza remota, presencial o mixta para elaborar los padrones de votantes hábiles que serán utilizados en acto de sufragio. .
- f) Formular y diseñar cédulas de sufragio y otros materiales electorales electrónicos requeridos para el proceso electoral.
- g) Difundir por los medios electrónicos posibles el procedimiento y la forma de participación de todos los trabajadores.
- h) Validar el correo electrónico de cada uno de los electores.

- i) Recibir electrónicamente las solicitudes de inscripción de candidatos.
- j) Oficializar la inscripción de los candidatos.
- k) Recibir electrónicamente las cédulas de sufragio.
- I) Proceder con el acto de escrutinio.
- m) Proclamar a los ganadores de la elección a Representantes de los trabajadores titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST- de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa 2020-2022.
- n) Resolver en instancia única las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- o) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

#### Artículo 11º.- Funciones de los miembros de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral tienen las siguientes funciones:

#### a) Presidente

- Convocar electrónicamente, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Electoral.
- 2. Firmar las actas, padrones del proceso electoral electrónico y suscribir la correspondencia respectiva.
- 3. Coordinar con los diferentes órganos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.
- 4. Asistir puntualmente a las reuniones electrónicas que se le convoque o sea invitado.
- 5. Dirimir con su voto en caso de empate en las votaciones y otras decisiones de la Junta electoral.
- 6. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

#### b) Secretario

- 1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- 2. Redactar las Actas, hacer citaciones, confirmar y mantener el archivo de los documentos que se generen durante el acto electoral.
- 3. Preparar la documentación y agenda para las sesiones de la Junta Electoral.
- 4. Administra el correo electrónico oficial de la Junta Electoral.
- 5. Activa el acto de escrutinio.

#### c) Vocal 1 y Vocal 2

- Coordinar con la Oficina de Administración a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la Junta Electoral.
- 2. Revisará la lista de trabajadores habilitados.
- 3. Todas aquellas actividades en cumplimiento de los fines de la Junta Electoral que sean necesarias, que desarrollaran en forma conjunta con los demás integrantes.

# **CAPITULO III**

#### **DEL PROCESO ELECTORAL**

# Artículo 12º.- Desarrollo del proceso electoral.

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones, confirmación, la validación del correo personal de cada uno de los participantes, continua con la inscripción de candidatos, tachas, emisión del voto electrónico, acto de escrutinio y termina con la proclamación de los representantes elegidos.

Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

#### **CAPITULO IV**

#### DE LA CONVOCATORIA

# Artículo 13º.- Validación del correo personal de cada uno de los participantes, emisión del voto electrónico.

La Junta Electoral recibirá la lista padrón de trabajadores habilitados por la Oficina técnica Administrativa, inmediatamente promoverá la validación de los correos electrónicos de los electores.

Cada uno de los participantes deberá validar obligatoriamente su correo electrónico personal, en el tiempo (fecha y horas) previsto en el cronograma, la validación consiste en una comunicación que hará el elector desde su correo personal conforme a un formato electrónico, mediante un mensaje que deberá remitir al correo oficial de la junta electoral: juntaelectoralsstgrtpe@gmail.com. Anexo: validación del correo electrónico.

Una vez recibida la validación del elector, el secretario confirmará el correo mediante una respuesta electrónica, estableciéndose de esta manera la única vía formal de comunicación con la Junta Electora. La confirmación oficial del correo se realizará conforme al formato preelaborado. Anexo. Confirmación del correo electrónico.

La emisión del Voto se realizará únicamente desde el correo electrónico personal, mediante el uso de la cédula oficial, de esta manera el elector enviará su voto al correo oficial de la Junta Electoral durante en la fecha las horas habilitadas según el cronograma. Usando el Anexo. Cédula de votación.

#### Artículo 14º.- Cronograma de elecciones.

El cronograma de elecciones será aprobado conjuntamente con el presente reglamento, y publicado en la Página Web de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y/o remitido a los correos de cada uno de los participantes, previa coordinación con la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

# **CAPÍTULO V**

# DE LA VALIDACION DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 15º.- Padrón Electoral.

El padrón electoral es el registro que contiene la relación de electores hábiles con precisión del correo electrónico y teléfono de los participantes, el cual será proporcionado inicialmente por la Oficina Técnica Administrativa. Para efectos del presente Reglamento, se considera elector hábil a todo trabajador que a la fecha de la elección se encuentre desempeñando Trabajo Remoto, Trabajo Presencial y/o Trabajo Mixto de manera subordinada para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa. Una vez que el padrón sea aprobado por la Junta Electoral no podrá ser modificado hasta la conclusión del proceso electoral.

# Artículo 16º.- Validación de los correos electrónicos de los participantes mencionado en la lista proporcionada por la OTA.

Cada uno de los participantes deberá validar obligatoriamente su correo electrónico personal.

La validación se realizará mediante un mensaje electrónico desde su correo personal y debe ser remitido al correo oficial de la Junta Electoral, conforme al cronograma en el día y hora establecidos. Dicho correo de validación será confirmado por el Secretario en forma de respuesta electrónica, usando los modelos previstos en este reglamento.

#### Artículo 17º.- Contenido del Padrón Electoral.

El padrón electoral será consolidado por el secretario y contendrá la siguiente información:

- a) Fecha.
- b) Apellidos y Nombres del elector.
- c) Número de Documento Nacional de Identidad del elector.
- d) Correo electrónico validado y confirmado.
- e) Número de celular del elector.
- f) Condición de trabajador (presencial, remoto o mixto).

#### **CAPÍTULO VI**

#### DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

#### Artículo 18º.- Requisitos.

Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos aptos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador que presta servicios en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y que pertenezca a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057.
- b) De preferencia tener conocimiento en Seguridad y Salud para el Trabajo o laborar en un puesto que permitan tener conocimiento e información sobre riesgos laborales.

#### Artículo 19º.- Impedimentos.

Constituyen causales de impedimento para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, los siguientes hechos:

- a) Ser miembro de la Junta Electoral, funcionario con cargo Directivo, de Confianza.
- b) Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

#### Artículo 20°.- Inscripción de candidatos.

Para inscribir candidatos, el participante interesado remitirá un correo electrónico desde su correo personal debidamente validado y dirigido al correo oficial de la Junta Electoral.

El participante interesado que promueve un candidato, <u>en forma previa debe asegurar la</u> aceptación del candidato.

En ambos casos se deberá usar el formato especial. No serán admitidas propuesta que se realicen sin la formalidad prevista.

La referida comunicación deberá ser presentada en la fecha y horas establecidas en el cronograma y su recepción será a su vez confirmada por el secretario, también mediante otro correo electrónico dirigido a todos los electores. **Anexo. Inscripción de candidatos.** 

# Artículo 21º.- Publicación de candidatos inscritos.

Concluido el plazo para la inscripción de candidatos, la Junta Electoral difundirá mediante un correo electrónico el listado de candidatos inscritos para participar en el proceso electoral.

# **CAPÍTULO VII**

#### **DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS**

#### Artículo 22º.- Presentación de tachas.

Se podrán presentar tachas a las candidaturas, conforme al cronograma aprobado, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 18º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 19º del presente Reglamento. Las que serán resueltas en el plazo según el cronograma por la Junta Electoral.

# Artículo 23º.- Descargos.

La tacha, será puesta de conocimiento del candidato inscrito para que inmediatamente presente su descargo. La Junta Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

#### **CAPÍTULO VIII**

# DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS

#### Artículo 24º.- De los Candidatos.

La Junta Electoral elaborará el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos deberá ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral por única vez, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes. De no verificarse inscripciones se dará lugar a la conclusión del proceso electoral.

#### Artículo 25°.- Identificación de candidatos.

La Junta Electoral procederá comunicar a los electores, identificándolos mediante la asignación de un número. De conocimiento de todos los electores.

# Artículo 26º.- Publicación del listado de candidatos aptos.

la Junta Electoral emitirá un correo electrónico publicitando a los candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación.

#### **CAPITULO IX**

#### CAMPAÑA ELECTORAL

#### Artículo 27°.- la campaña electoral.

El Candidato podrá realizar su campaña electrónica usando el whatsapp, los correos electrónicos y teléfonos de los participantes, con la mesura correspondiente.

#### **CAPÍTULO X**

# **DEL ACTO DE SUFRAGIO Y ESCRUTINIO**

#### Artículo 28º.- El sufragio.

Es la expresión del derecho al voto. La obligación de votar es la forma como los electores eligen a uno sólo de los candidatos habilitados. Se expresa únicamente consignado la letra "X" (equis) sobre el recuadro correspondiente al candidato de su elección, en la cedula. Debe usar la cedula oficial remitido electrónicamente desde el correo electrónico validado y confirmado el día y horas hábiles de acuerdo al cronograma.

Mediante la remisión de un correo con archivo adjunto que contiene la cédula de elección dirigida al correo oficial de la Junta electoral. Será invalidada otra forma de comunicación o uso de otro formato. La cédula no podrá ser modificada por ningún elector.

#### Anexo. Cédula de votación

#### Artículo 29º.- El acto de sufragio.

Se inicia a la hora indicada en el cronograma, mediante el conteo de los votos, en tiempo real usando la plataforma **Google Meet**, por el secretario, quien además deberá obtendrá una captura de pantalla (foto), de la bandeja de mensajes recibidos, misma que integrará en el acta de escrutinio. Luego el secretario de actas procederá a abrir cada uno de los mensajes y con captura de pantalla, contabilizará los votos en tiempo real de modo que todos conoceremos el sentido de cada uno de votos emitidos.

En caso de encontrarse votos defectuosos, la Junta electoral resolverá sin mayor dilación, su decisión es definitiva e inimpugnable, de todo se dará cuenta electrónicamente.

Serán considerados votos aptos para el conteo, únicamente los recepcionados durante el lapso previsto en el cronograma. Los recibidos en forma extemporánea no serán contabilizados.

#### **CAPITULO XI**

#### **DE LA MESA DE SUFRAGIO**

# Artículo 30°.- Constitución de mesa de sufragio virtual.

El acto electoral se realizará en la modalidad de Mesa de sufragio única, a través de una plataforma electrónica, con intervención de los integrantes de la junta electoral, y podrá ser apoyada por otros trabajadores convocados especialmente, su designación es irrenunciable. No podrán ser apoyo de mesa los candidatos aptos.

#### Artículo 31°.- Material electoral.

El Material Electoral está constituido por las actas y los formatos pre elaborados y son los siguientes:

- 1. Cronograma electoral
- 2. Un padrón electoral.
- 3. Cédula electoral
- 4. Formato validación de correo electrónico personal del elector
- 5. Formato confirmación del correo emitido por el Secretario.
- 6. Formato inscripción de candidatos.
- 7. Formato de inscripción de candidatos propuestos.
- 8. Formato confirmación de inscripción de candidatos emitido por el secretario
- 9. Acta de escrutinio
- 10. Acta de proclamación de candidatos.

# Artículo 32°.- Anexos:

# **PADRON ELECTORAL**

Nombre y Apellidos	DNI	modalidad	celular	Correo electrónico

FORMATO VALIDACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

PERSONAL DEL ELECTOR

Yo,, identificado con DNI, a efectos de intervenir en el proceso de elección de representantes laborales ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la gerencia regional de trabajo y promoción del empleo Arequipa periodo 2020 - 2022 procedo a validar el siguiente correo electrónico: el mismo que utilizaré formalmente para emitir mi voto y otros actos de la presente proceso electoral.		
Fecha		
FORMATO CONFIRMACIÓN DEL CORREO EMITIDO POR EL SECRETARIO		
El secretario de la Junta Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la gerencia regional de trabajo y promoción del empleo de Arequipa período 2020-2022 confirma el siguiente correo electrónicoque corresponde al elector		

	FORMATO POSTULACION DE CANDIDATOS
	Yo,, identificado con DNI, me presento como candidato para la elección de representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el período 2020-2022. Asimismo manifiesto que reúno los requisitos establecidos en el Art. 18 del Reglamento del Comité Electoral para el Proceso Electrónico Electoral de la Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, no me encuentro dentro de las causales de impedimento, señalas en el Art. 19 de dicho Reglamento.
	FORMATO POSTULACION DE CANDIDATOS PROPUESTOS.
	Yo,, identificado con DNI, propongo el siguiente candidato
La re Sa de de in lu lo R	FORMATO DE CONFIRMACION DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS a Junta Electoral constituido para la elección de los expresentantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y alud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción el Empleo de Arequipa período 2020-2022 confirma la inscripción e los siguientes candidatos: Señores (nombres y apellidos), e aforma que se ha previsto un periodo de tachas las que tendrán agar siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 18º o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 19º del presente eglamento. Las tachas propuestas serán resueltas en el plazo egún el cronograma por la Junta Electoral.

# CRONOGRAMA DE ELECIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA PERIODO 2020 - 2022

Aprobación del reglamento	Miércoles 10 de junio del 2020 , asamblea a horas 18.00
Convocatoria a elecciones de	Miércoles 10, de junio del 2020, formaliza convocatoria al concluir la asamblea
representante al comité de SST	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Recepción listado OTA	Jueves 11. de junio del 2020 a las 10.00 a.m.
Validación correo realizado por los	Jueves 11 de junio del 2020, hasta las 22.00 horas
electores	
Confirmación correo por la Junta	Viernes 12 de junio del 2020 , hasta las 22.00 horas
Electoral	
Inscripción de candidatos	Sábado 13 de junio del 2020, hasta las 16.00 horas.
(recepción de propuestas)	
Confirmación inscripción de	Sábado 13 de junio del 2020, hasta las 18.00 horas.
candidatos por la Junta Electoral	
Presentación de Tachas a	Lunes 15 de junio del 2020 , hasta las 22.00
candidatos	
Absolución de tachas	Martes 16 de junio del 2020 , hasta las 16.00
Resolución de tachas	Martes 16 de junio del 2020 , a horas 22.00
Publicación de candidatos hábiles,	Miércoles 17 de junio del 2020
Asignación del número electoral	
Campaña electoral	Jueves 18 de junio del 2020
Remisión de la cedula de sufragio	Viernes 19 de junio del 2020
a correos electrónicos de los	
electores	
Acto electoral	Viernes 10 de Julio de 2020 , desde las 8.00 hasta las 16.00
Escrutinio	Viernes 10 de Julio de 2020 inicio a horas 16.05
Proclamación de ganadores	Viernes 10 de Julio de 2020
Firma de actas y entrega de credenciales	Lunes 13 de Julio de 2020